

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 30

Autoridades

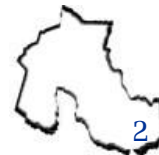
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1748-S/2024.-**EXPTE. N° 773-1268/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-1268/2.022 Caratulado: "REF; SOLICITUD DE COMPRA DE EQUIPAMIENTO ORTOPÉDICO Y PROTÉSICO PARA EL PTE. CHAUQUE PALENQUE JOSIAS JATNIEL" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gaste y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2560-S/2024.-**EXPTE. N° 721-1093/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Bioquímica Jacqueline Teófila Arcaine Valdez, CUIL N° 27-18699442-1, personal de planta permanente, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R 6-01-09 Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 25 de junio de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

La partida de Gastos en Personai asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2566-S/2024.-**EXPTE. N° 741-009/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Educadora Sanitaria Graciela Mercedes Gallardo, CUIL 27-20687880-6, al cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital "Gobernador Ingeniero Carlos Snopek", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371. que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413" en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

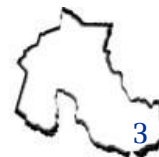
ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR



Marzo, 14 de 2025.-



GOBERNADOR

DECRETO N° 2583-S/2024.-

EXPTE. N° 716-629/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor del Lic. Norberto Javier Medina, CUIL 20-23145607-5, en el cargo categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, en razón de ocupar cargo de mayor jerarquía, a partir del 01 de julio de 2022 y mientras dure en dichas funciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Lic. Silvia Adriana Ríos, CUIL 27-22495313-0, en el cargo categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 01 de diciembre de 2022 y mientras dure la licencia del titular del cargo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente tramite, se atiende con las partidas previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIOS: 2023 - Ley N° 6325 y 2024 – N° 6371

Las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincia de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2600-S/2024.-

EXPTE. N° 719-364/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Sra. Erika Da la Paola Miranda, CUIL 27-38976723-4, personal contratado en la categoría B-1, con más el adicional por tareas críticas Nivel 1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 24 de julio de 2020, y por prescriptos, los haberes derivados del adicional por tareas críticas Nivel 1, por el periodo comprendido entre el 24 de julio 2020 al 31 de diciembre de 2022, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, y de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2636-S/2024.-

EXPTE. N° 714-3683/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de reconocimiento del adicional por título de posgrado efectuada por la Licenciada en Enfermería Victoria Rosana Centeno, CUIL 27-21838791-3, cargo categoría A-3 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por el Departamento Personal del Hospital Pablo Soria, se deberá notificar a la Sra. Victoria Rosana Centeno, de lo establecido en el presente acto administrativo, debiendo remitir copia de la misma a Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su registro pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 2672-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-07/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2025.-

VISTO:

La Ley N° 6.440 de "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025", y;

CONSIDERANDO:





Que, el Presupuesto General de la Administración Provincial constituye una herramienta fundamental para el logro de los objetivos del Gobierno dentro de un manejo prudente de las finanzas públicas.-

Que, el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025 ha sido formulado desde el Poder Ejecutivo Provincial teniendo en cuenta las prioridades de la política fiscal, particularmente en mejorar la distribución del ingreso, la educación, la ciencia, tecnología y la inversión en infraestructura, en procura de un crecimiento con equidad.-

Que, para la consecución de los objetivos propuestos, es esencial adoptar una política de restricción del gasto público basada en principios de previsibilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas.-

Que, conforme lo expresado en los considerandos precedentes, es conveniente modificar determinadas normas de la citada Ley que pueden obstaculizar el cumplimiento de las proposiciones del Estado Provincial.-

Que, particularmente el artículo 24° de la Ley N° 6.440, incorpora en forma taxativa a personal que preste efectivo servicio en la Legislatura de la Provincia, a percibir el adicional previsto en la Ley N° 4958: "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy".-

Que, por lo expuesto, es apropiado y oportuno modificar el Artículo 24° de la citada Ley, toda vez que la asignación del complemento por tareas técnicas generaría una considerable afectación de los recursos públicos estimados por el Gobierno Provincial en el Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2025.-

Que, la actual situación financiera, torna imperiosa la continuidad de los lineamientos dispuestos en el marco de contención del gasto público, siendo necesario que los responsables de las distintas dependencias, empresas, y Poderes del Estado, se ajusten a las posibilidades presupuestarias, extremando los recaudos para su efectividad.-

Que, en consecuencia, frente a las restricciones vigentes de financiamiento, otorgar el adicional al personal de la Legislatura Provincial implica un esfuerzo para el Gobierno, lo que en el actual contexto resulta inoportuno.-

Que, encontrándose en receso la Legislatura de la Provincia, el presente Decreto-Acuerdo se dicta en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 1590, inciso 24) de la Constitución Provincial y por el Artículo 14° de la Ley N° 5.875.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 24° de la Ley N° 6.440 de "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025", que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 24°.- Los Funcionarios y el Personal comprendido en el Régimen Escalonario para Profesionales de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413 y Escalafón General Ley N° 3161, que presten efectivo servicio en la Dirección Provincial de Rentas y en la Dirección Provincial de Inmuebles, percibirán -además de los consignados en dicha norma- los adicionales previstos en el Código Fiscal y en las leyes de creación, desde el momento de su designación en el cargo y de conformidad a lo previsto en la presente Ley.

Idéntico tratamiento se acuerda al Personal y Funcionarios que presten efectivo servicio en el ámbito del Órgano Coordinador y de los Órganos Rectores de la Ley N° 4958.

Dicho adicional se hará extensivo al personal que preste efectivo servicio en Fiscalía de Estado y en la Auditoría General de la Provincia excluidos los Auditores Generales y Gerentes Generales".-

ARTÍCULO 2°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese -en forma íntegra- en el Boletín Oficial, y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Jefatura de Gabinete de Ministros y a los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización; Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2700-G/2025.-

EXpte. N° 400-5882/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 31 ENE. 2025.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 159°, inc.19) de la Constitución de la Provincia y 28° de la Ley N° 4164/85; corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales, municipales y comunales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las disposiciones contenidas en los artículos 129°, 207°, inc. 8) y 208°, inc. 2) en conjunción con la cláusula transitoria Quinta de la Constitución Provincial, surgen los períodos a que se sujetan los mandatos de las autoridades electivas provinciales, municipales y comunales;

Que, en la órbita provincial, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados de la Legislatura, como asimismo Concejales Municipales e integrantes de los Consejos Comunales, por el período 2025-2029; debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, el contenido de la convocatoria a elecciones determinado en el artículo 29° de la Ley N° 4164 incluye la fecha de la elección, lo cual conlleva la atribución de fijarla por parte del Poder Ejecutivo Provincial; tomando los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos e instruir a las reparticiones involucradas las pertinentes medidas;

Que, en función de lo expresado, el Poder Ejecutivo estima oportuno y conveniente disponer la convocatoria a elecciones generales para el día 11 de mayo de 2025, ajustándose a las previsiones establecidas en la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107° inc. 2, apartado 3) de la Constitución de la Provincia, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión, el "Padrón Electoral Nacional", con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales y de las comunas, conforme artículo 21° de la Ley N° 4164/85,

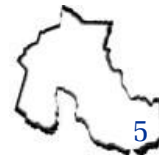
Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del 7 de febrero de 2025 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por todo ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 159° inciso 19) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los fines de elegir por un período de cuatro (4) años, sus representantes ante la Legislatura de la Provincia, conforme artículos 129° y concordantes de la Constitución Provincial y 48°; 49°; 50°; 51° y 58° de la Ley N° 4165 y sus modificatorias, por el período 2025-2029, según las cantidades que se establecen a continuación:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convocase a los electores de las Municipalidades y Comunas Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 y sus modificatorias en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2025-2029, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Rosario del Río Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- f) Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comuna de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Palca de Aparzo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Uquía: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comuna de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Municipalidad de Purmamarca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de El Moreno: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

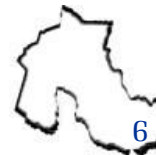
10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comuna de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.



**12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA**

- a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Abraiaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comuna de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comuna de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comuna de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Jama: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el artículo 21° de la citada Ley y el artículo 107°, inc. 2, apartado 3) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete; de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, gírese a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

31 ENE. 07/14/21/28 FEB. 07/14/21/28 MAR., 04/11/18/25/28/30 ABR. 02/05/07/09 MAY.-

DECRETO N° 2719-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-61/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la **Prof. Claudia Gisela Soria, D.N.I. N° 33.482.818**, al cargo de Directora de Títulos dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 31 de enero de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2748-JG/2025.-

EXPTE. N° 222-133/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase, al señor **ARMANDO SERGIO ESPINOZA CUIL N° 20-13828541-4**, al cargo Categoría 24, Escalafón General Ley N° 3161/74, Personal Planta Permanente de la Unidad de Organización: "U10B" Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a partir del 01 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-HF-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440,- Ejercicio 2025 para la U. de O.: "U10B" Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto; Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3° y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2749-JG/2025.-

EXPTE. N° 222-125/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase, a partir del 1 de enero de 2025, a la Categoría 24, del Escalafón General - Ley N° 3161/74, al señor **EDISON EDUARDO GONZÁLEZ**, CUIL N° 20-14089786-9, personal Planta Permanente de la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo, Categoría 22, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440- Ejercicio 2025 para la U. de O.: "U10B" -Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto; Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3° y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2768-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-58/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese representante en carácter de suplente por la Provincia de Jujuy, para integrar el Consejo Federal para el Desarrollo de la Industria del Cañamo y Cannabis Medicinal al Abogado **GUILLERMO LUIS VILTE**, D.N.I N° 30.176.717, Director Titular de **CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO (CANNAVA S.E)**, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de **CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO (CANNAVA S.E)**. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2799-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-85/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

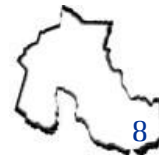
ARTICULO 1°.- Promuévase a la señora **MARHTA AZUCENA CHAÑI**, CUIL N° 27-17651840-0, al cargo Categoría 24 (c-1), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, personal de planta permanente de la Unidad de O.: "U11" Secretaría de Administración y Coordinación de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 01 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440- Ejercicio 2025 para la U. de O.: "U11" Secretaría de Administración y Coordinación de Jefatura de Gabinete de Ministros, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, y de conformidad al Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, y de Hacienda y Finanzas.-





ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto; Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3° y Secretaría de Administración y Coordinación de Jefatura de Gabinete de Ministros para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 019-SOTvH/2025.-

EXPTE. N° 617-75/2025.-

AGREG. N° 618-81/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GUERRERO ETELVINA D.N.I. N° 28.477.347 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 751, emitidos sobre el lote N° 12 Mza. 35, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 751, emitidos sobre el lote N° 12 Mza. 35, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procedáse a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. FLORES ROXANA BEATRIZ, D.N.I. N° 37.645.337, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 12 Mza. 35, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 020-SOTvH/2025.-

EXPTE. N° 617-76/2025.-

AGREG. N° 618-132/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. IRANDA MARLENE PAOLA D.N.I. N° 40.176.934 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 802, emitidos sobre el lote N° 8 Mza. 65, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 802, emitidos sobre el lote N° 8 Mza. 65, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procedáse a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. ESPINOSA MICAELA AGUSTINA, D.N.I. N° 40.565.556, y Sr. CHAVEZ JUAN MANUEL D.N.I. N° 31.321.073, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 8 Mza. 65, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 021-SOTvH/2025.-

EXPTE. N° 617-77/2025.-

AGREG. N° 618-172/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

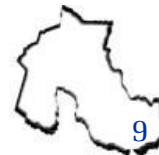
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. YANACON MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 28.486.411 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 841, emitidos sobre el lote N° 15 Mza. 67, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 841, emitidos sobre el lote N° 15 Mza. 67, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procedáse a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. TORRES EUGENIA SOLEDAD, D.N.I. N° 36.591.219, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 15 Mza. 67, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY.-





ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 022-SOTvH/2025.-

EXPTE. N° 617-79/2025.-

AGREG. N° 618-165/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. QUIPILDOR AMANDA MARISOL D.N.I. N° 32.477.310, y Sr. CARDOZO GERARDO EMANUEL D.N.I. N° 32.333.436 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 835, emitidos sobre el lote N° 8 Mza. 67, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 835, emitidos sobre el lote N° 8 Mza. 67, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procedáse a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. ERAZO FLORENCIA VERONICA, D.N.I. N° 44.350.117, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 8 Mza. 67, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 023-SOTvH/2025.-

EXPTE. N° 617-81/2025.-

AGREG. N° 618-149/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CHEJOLAN SANDRA LIDIA D.N.I. N° 34.092.224 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 819, emitidos sobre el lote N° 7 Mza. 66, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 819, emitidos sobre el lote N° 7 Mza. 66, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procedáse a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. GUANCA EVELINA DAIANA, D.N.I. N° 46.525.006, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 7 Mza. 66, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 044-DPM/2025.-

EXPTE. N° 0655-002/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023, y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: "Informe de Impacto Ambiental. Expte. N° 2929-L2022 (Mina-LSC 1) Categoría Exploración Inicial - Etapa Exploración. Titular Lithium S. Corporation S.A. Dpto. Rinconada. Año 2025".-

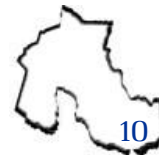
CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gov.ar, donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicación-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince días (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros:





Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateo Expte. N° 2929-L-2022 (Mina-LSC 1) Categoría Exploración Inicial - Etapa Exploración. Titular Lithium S. Corporation S.A. Dpto. Rinconada";

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateo Expte. N° 2929-L-2022 (Mina-LSC 1) en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <http://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publicacion-iaa.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Cateo (Expte. N° 2929-L-2022 (Mina-LSC 1) -, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

RESOLUCION N° 048-DPM/2025.-

EXPTE. N° 0655-31/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: "Informe de Impacto Ambiental de, MINA HUANCAR EXPTE. N° 1374-J-2010, MINA HUANCAR I EXPTE N° 1375-J2010, MINA HUANCAR II EXPTE. N° 1376-J-2010, MINA HUANCAR 111 EXPTE. N° 1377-J-2010 Categoría Exploración Inicial — Etapa Exploración. Titular DAJIN RESOURCES S.A. Dpto. Susques Año 2025".-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gov.ar, donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-iaa/publicacion-iaa.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince días (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, la consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de, evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA HUANCAR EXPTE. N° 1374-J-2010, MINA HUANCAR I EXPTE N° 1375-J-2010, MINA HUANCAR II. EXPTE. N° 1376-J-2010, MINA HUANCAR III EXPTE. N° 1377-J-2010 Categoría Exploración Inicial - Etapa Exploración. Titular DAJIN RESOURCES S.A. Dpto. Susques Año 2025";

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Huancar (Expte. N° 1374-J-2010), Mina Huancar I (Expte N° 1375-J-2010), Mina Huancar II (EXPTE. N° 1376-J-2010), Mina Huancar III (EXPTE. N° 1377-J-2010) en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN-DIA.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones

Mediante el link www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-iaa/publicacion-iaa.php, por el plazo de quince (15) días hábiles contados su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Huancar (Expte. N° 1374-J-2010), Mina Huancar I (Expte N° 1375-J-2010), Mina Huancar II (EXPTE. N° 1376-J-2010), Mina Huancar III (EXPTE. N° 1377-J-2010), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

RESOLUCIIN N° 163 ISJ-D/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2025.-

VISTO:

Las actuaciones del Expediente N° 761- S-27974/2024, y 761-S-18370/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones jefatura de División Discapacidad y Afiliaciones solicitan la elaboración de nuevos formularios para la incorporación y/o renovación de los afiliados según Ley 4398/88.-

Que a fs. 5/20 interviene jefatura de división Organización y Métodos y agrega nuevos formularios sujetos a control y aprobación por parte de las aéreas competentes para intervenir en el proceso administrativo de incorporación/renovación para afiliados, según los parámetros establecidos por la Ley Provincial aquí citada.-

Que luego del análisis de la documentación agregada y del diagrama de dicho proceso, Jefatura de División Discapacidad emite visto bueno, criterio compartido por el Sr. Vocal I, Dr. Diego Chacón.-

Que a fs. 28, interviene Asesoría Letrada del Instituto de Seguros de Jujuy a los fines de emitir dictamen. Así, analizadas las actuaciones, la Asesora considera que los requisitos exigibles, según los nuevos formularios agregados y el circuito del procedimiento administrativo propuesto para la incorporación y/o renovación de las afiliaciones según Ley 4398, se encuentran dentro del marco legal establecido por el Art.48 de la Constitución Provincial, Art. 6 de La Ley que establece el Régimen jurídico Básico y de Integración Social y Art. 63 inc. 22 de la Ley 4282, por lo que considera que se encuentran cumplidos los recaudos para la emisión del acto administrativo que apruebe el nuevo formulario y los requisitos allí establecidos así como también el procedimiento específico para la incorporación y/o renovación de las personas con discapacidad que acrediten los extremos aquí previstos.-

Que, conforme lo expuesto, se dicta el presente acto administrativo;

Por Ello:





En virtud de las facultades conferidas en la Ley N° 4282/87

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el nuevo formulario de “DECLARACION JURADA” y sus requisitos para la incorporación y/o renovación de afiliados por Ley 4398/88, según Anexo I que se adjunta a la presente como parte integrante de esta disposición, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR a los sectores involucrados en la incorporación de personas con discapacidad en los términos de la Ley 4398, cumplir con el circuito establecido según ANEXO II, que se agrega a esta disposición.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER la entrada en vigencia de lo aquí dispuesto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- DEJAR sin efecto cualquier disposición anterior que establezca procedimientos contrarios a la presente.-

ARTICULO 5° TOMAR CONOCIMIENTO por parte de Sindicatura del Organismo, comunicar, notificar, cumplido, archivar.-

José Rubén Manzur

Presidente

14 MAR. LIQ. N° 39042 \$1.600,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

REF.: EXPEDIENTE N° 622-01/2025, CARATULADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y PREDIOS DE AGUA POTABLE DE JUJUY - PERIODO 2025”.- A los interesados en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025** se comunica que de conformidad a lo dispuesto y a efectos de llevar a conocimiento público, mediante Resolución N° 69 de fecha 12/03/2025 Agua Potable de Jujuy S.E. ha resuelto DEJAR SIN EFECTO la Licitación Pública N° 01/2025, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y PREDIOS DE AGUA POTABLE DE JUJUY - PERIODO 2025” cuyo llamado fuera aprobado por Resolución N° 45 de fecha 06 de febrero de 2025 de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E.- Asimismo, se autoriza la devolución de los fondos a los que hubieran adquirido los pliegos correspondientes a la mencionada licitación.- Para consultas o información adicional, dirigirse a la oficina central de Agua Potable de Jujuy S.E. (Alvear 941, San Salvador de Jujuy) o contactarse a través del correo compra_apsj@aguapotablejujuy.com.ar-

14 MAR. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EI CENTRO DE RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CATALINA Convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 24 de marzo del corriente año a hs. 19 en Avda. Charles Guide N° 216 B° El Balcón- Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1°- Designación de tres socios para la firma del acta de la asamblea. 2°- Modificación del Estatuto de la institución. Podrán participar de la Asamblea, aquellas personas que hayan acreditado el carácter de socios activos, socios honorarios y benefactores del Centro De Residentes del Departamento de Santa Catalina, para lo cual deberán regularizar el pago de su cuota social hasta el día 24/03/25 a hs. 18.00.- Fdo Dante Villatarco- Presidente.-

14 MAR. LIQ. N° 36024 \$1.300,00.-

LA ASOCIACIÓN PAN DE LOS POBRES DE SAN ANTONIO “HOGAR SAN ANTONIO”, convoca a asamblea ordinaria Conforme a Estatutos se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo del corriente año 2025, a hora 9,00 en el domicilio de la entidad calle Salta n° 1263 de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior. 2- Informe, consideración y de corresponder, Aprobación de la Memoria, Balance General Patrimonial con Cuadro de Resultados, Anexos, Dictamen del Contador Público con Certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 123 finalizado el 30 de Septiembre del 2024. Los socios para poder participar de la Asamblea deberán tener.- Las cuotas sociales pagadas hasta el día 30 de Septiembre del 2024. Fdo. Dr. Fernando Zurrueta- Presidente.-

14 MAR. LIQ. N° 39038 \$1.300,00.-

EJE S.A. Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de abril de 2025 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: **1.** Designación de dos accionistas para firmar el Acta. **2.** Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 29 iniciado el 1° de enero de 2024 y cerrado el 31 de diciembre de 2024. **3.** Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 29. **4.** Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 29 cerrado el 31 de diciembre de 2024 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2025. **5.** Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 29 cerrado el 31 de diciembre de 2024. **6.** Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea. **7.** Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea”. **NOTAS:** Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de





anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado.-

14/17/19/21/26 MAR. LIQ. N° 39108 \$15.500,00.-

EJSED S.A. Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de abril de 2025 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden Del Día:** **1.** Designación de dos accionistas para firmar el Acta. **2.** Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 29 iniciado el 1° de enero de 2024 y cerrado el 31 de diciembre de 2024. **3.** Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 29. **4.** Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 29 cerrado el 31 de diciembre de 2024 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2025. **5.** Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 29 cerrado el 31 de diciembre de 2024. **6.** Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. **7.** Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el periodo que determine la Asamblea". **NOTAS:** Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado.-

14/17/19/21/26 MAR. LIQ. N° 39109 \$15.500,00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS. En la ciudad San Salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de noviembre de 2024, siendo las once horas, se reúnen en la sede social de **AYRES S.R.L.** sita en calle Suipacha 392, 3° piso, oficina 19, Barrio 23 de Agosto, los señores socios Juan Marín Grenni, DNI N° 24.611.843, María de Lourdes Grenni, DNI N° 26.232.977 y Javier Grenni, DNI N° 27.726.798, quienes representan la totalidad del capital social, razón por la cual se omitieron las publicaciones, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Rectificación y ratificación de actas de reunión de socios: Toma la palabra el Sr. Javier Grenni, quien manifiesta que por un error involuntario se han transcrito actas en orden incorrecto, por lo que corresponde: i) Subsanan Acta de reunión de socios de fecha 26 de octubre de 2022, transcrita en folio 4, correspondiendo en realidad al folio 1. ii) Subsanan Acta de reunión de socios de fecha 29 de octubre de 2024, transcrita en folio 1, correspondiendo en realidad al folio 4. Luego un breve intercambio de opiniones, la moción es aprobada por unanimidad. Continúa con la palabra el Sr. Javier Grenni, quien considera necesario ratificar todo lo actuado hasta la fecha, y a fin de aportar mayor claridad, propone transcribir la totalidad de las actas considerando las subsanaciones expuestas. Luego de un breve debate, la moción es aprobada por unanimidad, procediéndose a efectuar las transcripciones correspondientes: **Parte pertinente. ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS** En la ciudad San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de octubre de 2024, siendo las nueve horas, se reúnen en la sede social de **AYRES S.R.L.** sita en calle Suipacha 392, 3° piso, oficina 19, Barrio 23 de Agosto, los señores socios Juan Marín Grenni, DNI N° 24.611.843, María de Lourdes Grenni, DNI N° 26.232.977 y Javier Grenni, DNI N° 27.726.798, quienes representan la totalidad del capital social, razón por la cual se omitieron las publicaciones, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación y ratificación de socios gerentes: Toma la palabra María de Lourdes Grenni quién a fin de facilitar la operatividad de la Sociedad considera conveniente incorporar como socio gerente al Sr. Juan Marín Grenni, DNI N° 24.611.843, y ratificar en el cargo al Sr. Javier Grenni, DNI N° 27.726.798. Actuando ambos de forma indistinta y por tiempo indeterminado. Luego de una breve deliberación la moción es aprobada por unanimidad. Los Sres. Juan Martín Grenni y Javier Grenni aceptan el cargo, constituyendo domicilio especial en calle Suipacha 392, 3° piso, oficina 19, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de esta designación. Por último, en el presente acto los socios autorizan al Cr. Emiliano Miranda Canova, DNI 35.480.600, Matrícula profesional N° 1.988, para el diligenciamiento, trámites administrativos e inscripciones ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y organismos correspondientes. Sin otro punto a considerar, siendo las diez horas se da por finalizada la presente, previa lectura y ratificación de la misma. No habiendo más temas que tratar, siendo las doce horas se da por finalizada la presente, previa lectura y ratificación de la misma.- **ESC. ERICA BEATRIZ PEREYRA FERNANDEZ- TIT. REG. N° 41- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 143-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-048-2025.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, el C.P.N Emiliano Miranda Canova, autorizado por la razón social, solicita la Inscripción del Acta de Reunión de Socios de fecha 29 de octubre de 2024 sobre Renovación de Autoridades de la Sociedad "AYRES S.R.L.",

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL

REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Reunión de Socios de fecha 05 del mes de noviembre de 2024 obrante a fs. 02/05, con firmas certificadas por la Escribana Erica Beatriz Pereyra Fernández, Titular del Registro n° 41 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 MAR. LIQ. N° 39022 \$2.900,00.-





EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Gustavo Alberto Toro, Vocal Pte. de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV - Vocalía 12, en el expediente D-030736/2019, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: DIAZ, VICTOR ANIBAL y ALEGRE, EVA CRISTINA c/ CISNERO DE OCAMPO, SABA DOLORES", procede a notificar la SENTENCIA que en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "///En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos en el recinto de la Sala Cuarta de la Cámara en lo Civil y Comercial, sus integrantes naturales los Jueces Gustavo Alberto Toro, Horacio José Macedo Moresi y la Jueza Silvia Elena Yecora; bajo la Presidencia del primer nombrado, vieron y analizaron el Expte. N° D-030736/19: "Prescripción adquisitiva de inmuebles: Díaz Víctor Aníbal, Alegre Eva Cristina c/ Cisnero de Ocampo Saba Dolores" juntamente con expediente N° D-026783/18 caratulado: "Medidas preparatorias a la prescripción adquisitiva: Díaz Víctor Aníbal y otro c/ quienes se consideren con derecho", y luego de deliberar; RESUELVE: 1°) Hacer lugar a la demanda por prescripción veinteañal promovida por Víctor Aníbal Díaz y Eva Cristina Alegre en contra de Saba Dolores Cisnero de Ocampo sobre el inmueble individualizado como Matrícula E-17215, ubicado en el departamento Ledesma, manzana 24, parcela 5, Padrón E-1200, circunscripción 5 y que según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el número 17201 en fecha 29/05/17 mediante expediente administrativo 0516-070/2017 tiene las siguientes características: 20,00 metros de frente e igual contra frente por 51,25 metros en ambos costados. Encerrando una superficie de 1025,00 m2. y limita al SUDOESTE con calle Belgrano; al NOROESTE con las parcelas 6B - Padrón: E-10029 y 7 Padrón: E- 1202, al NORESTE con la parcela 10 Padrón: E- 1205 y al SUDESTE con las parcelas 3 Padrón: E-1198 y 4C Padrón: E- 10078, cuya inscripción se ordena, previa publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C): y, en consecuencia declarar que los actores por medio de la posesión de Florentino Fernández, la de sus herederos y por sí mismos por más de veinte años que han justificado ejercer en forma quieta, pública y pacífica; adquieren la propiedad por prescripción adquisitiva. 2°) Imponer las costas por su orden. 3°) ... 4°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes en la Dirección Provincial de Inmuebles a cuyo efectos se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad el que una vez inscripto deberá ser entregado al interesado, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.) y un medio de comunicación radial de amplio espectro en la zona. 5°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Firmado por Toro, Gustavo Alberto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Macedo Moresi, Horacio José - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Yecora, Silvia Elena - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Pérez, Romina Yesica Alejandra - Prosecretaria de Juzgado".- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial, un diario local y un medio de comunicación radial de amplio espectro en la zona.-

10/12/14 MAR. LIQ. N° 39014-39011 \$4.800,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-246.585/24- caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: JEREZ, ABRAHAM y GEREZ, MARÍA CANDELARIA c/ HERNÁNDEZ, ANALÍA FABIANA; HERNÁNDEZ, MARÍA ALEJANDRA; HERNÁNDEZ, PATRICIA LAURA; HERNÁNDEZ, FABRICIO JAVIER y HERNÁNDEZ, CARLOS MARCELO", notifica a quienes se consideren con derecho, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024. 1...2...3...4...5. Atento lo solicitado por los prescribientes y a fin de la debida traba de la litis, confiérese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de los inmuebles individualizados como matrícula A-43418, padrón A-11436, circunscripción 5, Sección 4, manzana Zona J, lote 7 y matrícula A-43419, padrón A-11437, circunscripción 5, sección 4, manzana J, lote 8, ubicado en calle Gordo Barrojo s/n°, Villa Jardín de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los Sres. ANALIA FABIANA HERNANDEZ, MARÍA ALEJANDRA HERNANDEZ, PATRICIA LAURA HERNANDEZ, FABRICIO JAVIER HERNANDEZ y CARLOS MARCELO HERNANDEZ; y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 337 del C.P.C.C.). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro del perímetro de esta ciudad y a denunciar correo electrónico válido, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 65 del C.P.C.C.). 6...7...8. Notifíquese (art. 169 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí. Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 179 del C.P.C.C.).- San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2024.-

14/17/19 MAR. LIQ. N° 39077 \$4.800,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Elizarian Estrella Anahid en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-259901/2024, caratulado: "ALIMENTOS: SALAS, SILVANA LILIANA c/ DIAZ, JUAN ANTONIO y DIAZ, ATILIO ELEUTERIO", notifica a JUAN ANTONIO DÍAZ (DNI N° 31600266), de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 25 DE OCTUBRE DE 2024.- I.-Téngase por presentada la Dra. PATRICIA TABERA constituyendo domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. SILVANA LILIANA SALAS DNI N° 28784149 a mérito de la Carta Poder que acompaña en autos.- II.- Admítase la presente demanda de Alimentos la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 449 y ss. Y ccs. del CPC.- III.-Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- IV.- Atento a la demanda incoada en contra del Sr. JUAN ANTONIO DÍAZ DNI N° 31600266 (progenitor) y alimentante subsidiario el Sr. ATILIO ELEUTERIO DÍAZ DNI N° 8204561 (abuelo paterno) córrase traslado a los accionados, en el domicilio denunciado, para que conteste en termino de cinco días, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos afirmados por la actora de que se dictara sentencia conforme a derecho. - V.- Intímeseles asimismo para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad o localidad del asiento de esta VOCALIA UNIPERSONAL N° IV DE FAMILIA, sito en calle Cnel. Puch 625, ciudad de San Salvador de Jujuy, y denuncie un correo electrónico valido, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerase notificadas por Ministerio de Ley de todas las resoluciones posteriores (arts.65 y 170 del CPC).-VI.- Intímese a la letrada para que, en el plazo de CINCO DIAS, acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone el art. 22 inc. "d" de la Ley 4764.-VII.- Fíjese en concepto de Cuota Alimentaría PROVISORIA, el VEINTE POR CIENTO (20%) del Salario Mínimo Vital Y Móvil, con la actualización correspondiente, suma que asciende a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 54.314,244) que deberá abonar el accionado SR. JUAN ANTONIO DÍAZ (DNI N° 31.600.266 a favor de su hijo





menor de edad LISANDRO EZEQUIEL DÍAZ SALAS DNI N° 49227797 sumas que deberán cumplirse en forma mensual y consecutivas del 1 al 10 de cada mes a partir de la recepción del presente oficio y las que deberán depositarse en el Banco MACRO S.A SUCURSAL SAN MARTIN, a la orden de la Vocalía Unipersonal N.º IV de Familia y como pertenecientes a los presentes obrados, de donde serán abonados a la Sra. SILVANA LILIANA SALAS DNI N° 28.784.149 contra la sola presentación de su documento de identidad, oficiándose a sus efectos.- VII.-Líbrese, asimismo, oficio al Banco Macro, Sucursal San Martín, a los fines que proceda a la apertura de una cuenta como perteneciente a los presentes obrados haciendo saber que los fondos que se depositen en la misma deberán ser abonados directamente a la Sra. SILVANA LILIANA SALAS DNI N° 28.784.149 con la sola acreditación de su identidad al a la orden de esta Vocalía Unipersonal IV de Familia. -VIII.- Oportunamente, dese intervención a la Defensora Oficial de Niñas Niños Adolescentes. -IX.- Diligencia a cargo de la letrada. -X.- Notifíquese por Cedula Art. 169 del C.P.C.- Secretaria 21 de Febrero de 2025." y "San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2025.- 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2.-Atento a las constancias de autos y desconociéndose el domicilio del demandado; hágase lugar a lo solicitado por la Dra. Tabera, Patricia, debiendo notificar al Sr. JUAN ANTONIO DÍAZ DNI N° 31600266 del traslado de la demanda, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por tres veces en cinco días; imponiéndosele al letrado interviniente la carga procesal de la confección de las diligencias pertinentes.- 3.- Notifíquese por Cedula Art. 169 CPC."-

10/12/14 MAR. LIQ. N° 39012 \$4.800,00.-

La Dra. María Luisa Arias en Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 1, en el expediente C-15655/2020, caratulado: "Protección Especial "Control de Legalidad de Medida Excepcional Art. 40 Ley 26061": ESTADO PROVINCIAL- FISCALIA DE ESTADO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ ALBORNOZ, VANESA MARIA DE LOS ANGELES", notifica a MARÍA DE LOS ÁNGELES ALBORNOZ D.N.I. N° 30.029.362, domiciliada en calle Yuto N 2118 Sector B 3 Barrio Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, la sentencia que a continuación se transcribe: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece días del mes de Mayo de dos mil Veinticuatro. Autos y Vistos: Los del expediente C-15655/2020 caratulado Declaración judicial de la Situación de Adoptabilidad: "Estado Provincial-Fiscalía de Estado p/ Albornoz Vanesa María de los Ángeles" y, Considerando: 1.- ... 2.- ... Por todo lo expuesto, Resuelvo: 1.- Declarar judicialmente el estado de adoptabilidad de J.A.S., D.N.I. N° ..., nacido el 03 de Julio de 2017, hijo de Vanesa María de los Ángeles Albornoz D.N.I N° 30.029.362 y David Gustavo Salinas DNI N° 31.590.054, por las razones expuesta en los considerandos. 2.- Intimar a la Sra. Defensora de NNyA Dra. Claudia Márquez, inicie el proceso de Guarda con miras de adopción del niño J.A.S. con fundamento en el art. 103 del CCyC, a fines de una mejor protección del mismo y de que se analicen la idoneidad de los postulantes inscriptos en el Registro único de Adoptantes de este Poder Judicial, que reúnan los requisitos de ley. 3.- Dése participación al Registro Único de Adoptantes a fin de que remita el legajo de postulantes de esta jurisdicción, a la mayor brevedad. 4.- Notifíquese, regístrese expídase testimonio, ofíciense y oportunamente archívese. Firmado por Arias, María Luisa- Juez del Tribunal de Familia Firmado por Tejerina, Silvana Inés - Secretario de Primera Instancia.-

12/14/17 MAR. S/C.-

Dra. Jaqueline Araez- Jueza Vocal del Juzgado Unipersonal N° 7 Tribunal de, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. N°: D-053307/24, carat.: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES DIAZ, TOMAS", se han dictado las siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 25 de noviembre de 2024.- I.- Por presentada la Dra. Vilma Natalia Vilca Guitian, Defensora Pública Oficial de Asistencia Jurídico Social, a Cargo de la Unidad de A.J.S. N° 5, en nombre y representación de TOMAS DIAZ DNI N° 44.349.003, a mérito de la Carta Poder que acompaña, por constituido domicilio procesal y por parte. - II.- Dese al presente proceso, el trámite previsto en los Arts. 70CCCN y cctes.-III.- Líbrese oficios a los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Jujuy (con sede en S.S. de Jujuy, Perico, San Pedro y LGSM), al Registro Público de Comercio, al Registro Nacional del Automotor, Banco de la Nación Argentina, Banco Macro S.A., Banco Francés, y Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los fines de que informen a este Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, sobre la existencia de medidas precautorias referidas a TOMAS DIAZ (DNI N° 44.349.003).-IV.- Asimismo, disponer la publicación de edictos en diario oficial (Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy), y en un diario local una vez por mes, en el lapso de dos meses (art 70CCCN).- V.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Jaqueline Aráez - Vocal del Juzgado Unipersonal N°7 Tribunal de Familia. Ante mi Dra. Lilian Inés Conde Secretaria de Cámara.-

14 MAR. 14 ABR. LIQ. N° 39045 \$3.200,00.-

La Dra. Eliazarian, Estrella Anahid jueza en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-234349/2023, caratulado: "DIVORCIO: ARRAYA, MARGARITA TEREZA c/ RODRIGUEZ RAMIREZ, FRANCISCO", notifica a RODRIGUEZ RAMIREZ, FRANCISCO C.I. 126602, domiciliado en Mza. 2, Lote 6, Asentamiento Agua de los Andes, Alto Comedero, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2023.- I.- Téngase presente y por repuesto el pago de aportes de ley presentados por el Dr. Anibal Patricio Alfonso en Escrito N° 927767, cumpliendo con la intimación ordenada en autos.- II.- Téngase por deducida demanda de DIVORCIO, en conformidad a lo dispuesto por el art. 437/438 del Código Civil y Comercial de la Nación. III.- Del Convenio Regulador presentado, córrase TRASLADO al Sr. FRANCISCO RAMIREZ RODRIGUEZ, C.I. N° 126602, por el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de ley. IV.- Diligencias a cargo del promotor de autos.- V.- Notifíquese por cédula.- Mev.- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian- Juez ante Mi Dra. María Eugenia Jorge- Prosecretaria".-

14 MAR. LIQ. N° 39076 \$1.600,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1, en el expediente C-186845/2021, caratulado: "Ejecución de Honorarios: ALFONSO, ANIBAL PATRICIO c/ SALLAVEDRA, SELVA VERONICA", notifica a SELVA VERÓNICA SALLAVEDRA, DNI 26953626, de la Resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. n° C-186845/2021, caratulado: "EJECUCIÓN DE HONORARIOS: ALFONSO, ANIBAL PATRICIO c/ SALLAVEDRA, SELVA VERÓNICA" CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por el Dr. ANIBAL PATRICIO ALFONSO en contra de SELVA VERÓNICA SALLAVEDRA, hasta hacerse los actores íntegro del pago de la cantidad de \$ 25974,00 en concepto de honorarios más los intereses dispuestos conforme se detalla en el considerando de la presente resolución. 2.- Imponer las costas a cargo de la demandada vencida (Art. 102 C.P.C). 3.- Regular los honorarios del Dr. ANIBAL PATRICIO ALFONSO en la suma de \$ 1714,00 (6.6%), con más el interés dispuesto por el capital y por igual periodo e IVA si correspondiere. 4.- Hacer efectivo el apercibimiento del Art. 52 del C. P. Civil y en consecuencia, notifíquese a la demandada la presente resolución por cédula en el domicilio denunciado y en lo sucesivo por Ministerio de ley. 5.- Registrar, agregar copia en autos, dar intervención a la Dirección Provincial de Rentas, a C.A.P.S.A.P., protocolizar y notificar por cédula.- Mes Fdo. Fdo. Dres Elba Rita Cabezas, José Alejandro Lopez Iriarte y Esteban Javier Arias Cau - Jueces Ante Mi Dra. María Eugenia Soza- Stria".-

14 MAR. LIQ. N° 39034 \$1.600,00.-





DRA. Alejandra M. L. Caballero – Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala IIIra. Vocalía 9, en el **Expte. N° C-249875/24**, caratulado: Ejecución de Honorarios: OVANDO IGNACIO c/ GARAY, HUGO EFRAIN RAINERIO", procede a INTIMAR al Sr. HUGO EFRAIN RAINERIO, al pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$252.992), reclamada por honorarios, con mas la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) presupuestada por acrecidas, y citásele de remate, a fin de que en el plazo de cinco (5) días, opongán excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, contados desde la última publicación, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran a disposición de los accionados en Secretaría de eta Vocalía N° 9. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, por un día.- Secretaria, 12 de Febrero de 2025.-

14 MAR. LIQ. N° 39094 \$1.600,00.-

El Dr. Diego Armando Puca juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 4, en el **expediente C-183041/2021**, caratulado: "EJECUTIVO: GUTIERREZ, ARIEL DARIO c/ ORTIZ, MIGUEL ROLANDO", notifica a Sr. ORTIZ, MIGUEL ROLANDO, D.N.I. N° 34.674.197, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2025 Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. Ariel Darío Gutiérrez D.N.I. N° 23.581.162 en contra del Sr. Miguel Rolando Ortiz D.N.I. N° 34.674.197, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos cien mil con 00/100 ctvos (\$100.000,00) con más un intereses equivalente a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema contra Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/378 N° 235) desde la mora considerada ésta en fecha del 28/07/2021 y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 2.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución y las regulaciones de honorarios, por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5.- Firme la presente hágase saber al letrado que la documentación original se encuentra disponible en secretaría para su retiro.- 6.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por un día.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2025.-

14 MAR. LIQ. N° 39097 \$750,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 028-SBDS/2025- Expediente N° 1102-972-2021.- La Sra. **MARÍA INÉS GONZÁLEZ CERNUSCHI**, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 004/2025 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento y aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F o unidad de manejo forestal y categorías II, así como integración con plantaciones forestales, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 1407 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado, en Finca La campana, y cuyo titular es Inés Gonzáles Cernuschi y otros, cuyo catastro es padrón F 4106, del departamento Santa Bárbara de la provincia.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

14/17/19 MAR. LIQ. N° 39072 \$4.800,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Blanco José Alfredo Agente Fiscal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Legajo N° MPA: P-890/2025-MPA**, caratulado "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA AUTOR DESCONOCIDO" **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios poseedores o legítimos tenedores o de todos aquellos que tengan un interés legítimo en los vehículos incluidos en la causa de referencia a fines de que se presenten en la Unidad Fiscal de San Pedro de Jujuy para hacer valer los derechos que invoquen sobre los rodados que a continuación se detallan, en el término de cinco días desde la última publicación; haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10, 2do. Párrafo de la de la Ley N° 6.242 "REGIMEN DE CUSTODIA, CONSERVACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y SUBASTAS DE BIENES Y COSAS OBJETO DE SECUESTRO EN PROCESOS PENALES PLANILLA DE VEHICULOS DEPOSITADOS EN PREDIO CABALLERIA URD.-

N°	Fecha	Tipo	Marca	Modelo	Dominio	N° Motor	N° Chasis
1	No Hay Registro	Automóvil	Fiat	Siena (Bordo)	CHF176	176A50005052849	8A1B53SZPS004541
2	5/5/2015	Automóvil	Renault	19 Bordo	TZX912	5880440	OXIDADO
3	14/3/2014	Camioneta	Hyundai Negro	Galloper	CDJ213	OXIDADO	KMXKPE1CPWU23334 1
4	18/9/2013	Automóvil	Peugeot	504 Negro	SUM575	420083	5321064
5	29/8/2013	Camioneta	Nissan	X-Terra	NAH641	ED28Y92C526706	5N1ED28Y92C526706
6	X	Automóvil	Renault	186 TX AZUL	WMX757	4674024	L934016289
7	No Hay Registro	Chatarra	Sin Datos	Sin Datos	SIN DOMINIO	SIN MOTOR	OXIDADO
8	No Hay Registro	Automóvil	Peugeot	504	SIN DOMINIO	SIN DATOS	708803





9	No Hay Registro	Automóvil	Renault	Logan (Rojo)	GTH254	SIN DATOS	93YLSR1LH8Y911200
10	18/2/2014	Camioneta	Sin Marca Visible	Sin Marca Visible Doge	WGT637	PA4177777	OXIDADO
11	22/09/11	Automóvil	Peugeot	205 GLD (ROJO)	SIN DOMINIO	ADULTERADO	ADULTERADO
12	13/04/11	Camioneta	Ford	ST1910018632	WXT294	611000	KA7JFA351
13	14/10/11	Automóvil	Renault	19 (Gris)	SEB862	ADULTERADO	OXIDADO
14	No Hay Registro	Fiat Combi	Ducato	Ducato (Blanco)	HQP874	OXIDADO	93W244F7392031462
15	26/03/15	Traffic	Renault	Furgoneta (Blanco)	DDZ786	F8QJ606C011972	8A1T31LZZYL089479
16	25/09/15	Automóvil	Volswagen	Voyage	JPK215	SIN DATOS	9BWDB05UGB1173682
17	No Hay Registro	Automóvil	Fiat	Uno	SIN DOMINIO	159A30387925884	PARCIAL 000099747
18	12/11/2010	Automóvil	Ford	Falcon (Azul)	S085364	SIN MOTOR	KA02GM36822
19	12/04/11	Automóvil	Chevrolet	Monza (Gris)	AIL038	28AZ31093484	9BGYK66RRRB063484
20	18/2/2014	Automóvil	Renalut	R-12 Familiar	Y022944	3180408	RPA071588
21	04/05/12	Automóvil	Fiat	Palio (Rojo)	KEG246	310A20110365814	8AP17156NC3011624
22	15/06/11	Automóvil	Fiat	Duna (Blanco)	SBK202	146B10003723982	8AS146000P5068508
23	10/6/2011	Camioneta	Jeep	T-80 (Rojo Bordo)	RIV990	61100	7062675
24	02/03/12	Automóvil	Fiat	Duna (Gris)	SIN DOMINIO	ADULTERADO	ADULTERADO
25	09/02/11	Automóvil	Fiat	Siena (Blanco)	DNL436	168B40388580000	8AP17861214153948
26	11/6/2015	Camión	Ford	938-Cargo1932	SIN DOMINIO	36453733	9BFYEA4Y5DBL53778
27	02/03/12	Automóvil	Renault	Fuego (Rojo)	SFW062	5517683	8A1D953ZZ9S003766
28	No Hay Registro	Automóvil	Fiat	Uno (Rojo)	SIN DOMINIO	NO VISIBLE	NO VISIBLE
29	18/7/2012	Automóvil	Renault	9	AFX191	5987223	L428063283
30	5/6/2013	Camioneta	Chevrolet	BLAZER DLX Doble Cabina	CEQ655	SA8A46B079729D	9BG116CTWW6937065
31	No Hay Registro	Automóvil	Peugeot	504	X	SIN DATOS	SIN DATOS
32	12/11/2010	Automóvil	Fiat	125 (Gris)	SIN DOMINIO	NO VISIBLE	NO VISIBLE
33	12/11/2010	Automóvil	Renault	19 (Bordo)	AND067	597882	8A1B53PZZR5001061
34	12/11/2010	Automóvil	BMW 325	325 (C/Dorado)	SIN DOMINIO	4695982	WBAAB540469634033
35	12/11/2010	Automóvil	Fiat	Siena (Blanco)	CCR276	176A50005045641	8AP178678W4063436
36	11/6/2015	Automóvil	Ford	Galaxy (Gris Oscuro)	VBT541	UDB014079	9BFZZZ33ZRP030318
37	12/11/2010	Automóvil	Fiat	600 (Rojo)	RSL131	100D0392433931	100D1959462
38	12/11/2010	Automóvil	Renault	19 (Azul)	AFP180	5964295	L428050930
39	12/11/2010	Automóvil	Fiat	128 (Rojo)	A026730	128A0380359839	OXIDADO
40	12/11/2010	Automóvil	Fiat	128 (Azul)	RKR789	128A10387317678	ZFA128A0007125055





41	No Hay Registro	Automóvil	Honda	Blanco	HFF159	R18A18600981	93HFA16808Z601012
42	02/03/12	Automóvil	Ford	Escort (Bordo)	ABG449	UIN43963	8AFZZZ34ZRY069180
43	13/11/2012	Automóvil	Volswagen	Gol 97 C/ Gris	BOX553	UND207488	8AWZZZ377VA921794
44	19/3/2015	Automóvil	Seat	Cordoba 1.9	DJH753	AGP100007	8AWZZZ9ZZYA517914
45	No Hay Registro	Automóvil	Volswagen	Polo	EGM933	UVC026125	8AWZZZ9EZ3A654445
46	12/11/2010	Automóvil	Citroen	Viejo (Azul)	SIN DOMINIO	OXIDADO	OXIDADO
47	12/11/2010	Camioneta	Peugeot	504 (Gris)	SIN DOMINIO	591703 ADUL	5253122
48	12/11/2010	Automóvil	Fiat	1600 (Blanco)	A024316	115C2038675566	125A0465375
49	12/11/2010	Camioneta	Ford	F-100 (Azul)	Y006938	DFAK25204	OXIDADO
50	20/12/2000	Automóvil	Toyota	Corolla (Dorado)	SPI468	3S1555156	ST1910018632
51	12/11/2010	Camioneta Rastrojero	Diesel	Diesel(Celeste)	SQQ937	ADULTERADO	P6320877
52	12/11/2010	Automóvil	Ford	Concord (Azul)	C991015	SIN MOTOR	OXIDADO
53	07/04/11	Camión	Chevrolet	C/ Azul	WUP864	A35DA70064	H158605
54	12/11/2010	Automóvil	Renault	Fuego (Gris)	WTZ713	5509537	D953001958
55	12/11/2010	Automóvil	Fiat	Uno (Negro)	SIN DOMINIO	159A30388029721	8AS146000P504639
56	12/11/2010	Camioneta	Chevrolet	C/Rojo Y Blanco	A057348	881049Z1	OXIDADO
57	12/11/2010	Automóvil	Dodge	1500 (Naranja)	A027566	2S01444	22S001687H
58	12/11/2010	Automóvil	Peugeot	405 (Gris)	SNO416	10CY74011965	2-1271329
59	12/11/2010	Automóvil	Fiat	Bravo (Blanco)	DOS415	ZFA182000X48357 5 9	182B7000140054
60	16/06/11	Automóvil	Peugeot	504 (Bordo)	ULZ270	361220	5168037
61	12/11/2010	Automóvil	Fiat	Duna (Blanco)	RXM261	159A30388173736	8AS146000R1539879
62	12/11/2010	Camioneta	Dodge	C/ Azul Y Blanco	B1174557	41A01401	OXIDADO
63	12/11/2010	Camioneta	Chevrolet	C/Amarilla	SIN DOMINIO	A23148490	F005800
64	09-05/13	Automóvil	Chevrolet	Ipanema (Gris Azulado)	BCB545	OXIDADO	OXIDADO
65	20/7/2012	Automóvil	Fiat	1300	TVD713	NO VISIBLE	NO VISIBLE
66	15/4/2014	Automóvil	Renault	R-12 Familiar	VVQ448	PARCIAL 368	OXIDADO
67	12/11/2010	Camioneta	Ford	F-100 (Verde Y Negro)	T050108	PA4191711	KA1JPL04995
68	X	Automóvil	Fiat	Uno (Blanco)	SIN DOMINIO	159A30388046220	8AS146000P5041643
69	X	Camión	Chevrolet	Rojo	SIN DOMINIO	NO VISIBLE	NO VISIBLE
70	3/2/2016	Camión	Ford	600	WXB495	6209219	F60LBA131014
71	No Hay Registro	Camión	Mercedes 1114	X	RDJ748	NO VISIBLE	34103615041054





72	2/3/2012	Automóvil	Honda	Civic (Blanco)	AJF385	D16264841784	2HGEYH3XSH5484
73	No Hay Registro	Automóvil	Peugeot 504	X	CPO715	828459	8AD504000W5399427
74	26/9/2015	Automóvil	Fiat	Linea	IEE766	310A40118704037	9BD11N758A1510190
75	11/6/2015	Automóvil	Ford	Taurus 2.3	VIT541	AUA65996	KA52AE59712
76	30/7/2018	Automóvil	Fiat	128	RTD912	125BT038809275	OXIDADO
77	11/5/2019	Camioneta	Ford	Ecosport Azul	KZN317	NO VISIBLE	9BZE55NXC8732710
78	11/5/2019	Camioneta	Ford	F-100 Americana Marrón y Negro	UST781	DMCG27274	ADULTERADO
79	30/4/2020	Trafic	Renault	X	TZI326	4664872	OXIDADO
80	20/11/2019	Automóvil	Fiat	Sedan Palio	GFC195	178F50387399504	9BD17156K72917922
81	25/11/2019	Automóvil	Fiat	Palio	EUO902	178D70556222158	9BD17156152545436
82	No Hay Registro	Camioneta	Pick Up	Volswagen C/ Rojo	SIN DOMINIO	8E881160	9BWZZZ30Z5P026752
83	No Hay Registro	Automóvil	Fiat	Uno C/ Bordo	GFI179	159A20388401968	8AP146000V8419460

Fdo. Dr. Blanco José Alfredo- Fiscal.- Ante Mi: Dra. Arellano López María Gabriela.-

10/12/14 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente C-264003/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CUSSI, CIRILO y QUISPE, ANTONIA Solic. por Cussi, Eugenia Clara y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **CIRILO CUSSI, DNI N° 16.545.968** y **ANTONIA QUISPE- DNI N° 12.239.717**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC). Fdo. por Espeche, María Leonor Del Milagro - Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Fdo por Lemir, Fabian Carlos - Prosecretario Técnico Administrativo.-

14 MAR. LIQ. N° 39073 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 7, en el expediente C-259563/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ, PLACIDO VICTORIANO Solicitado por Quiroga, Elsa", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante de **PLACIDO VICTORIANO RUIZ D.N.I. N° 7.379.535**.- Publíquese en Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C. y. 602 del CPC y C) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 del CPC.y C).- Fdo: Dr. Camilo J. Soaje- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 27 de febrero del 2025.-

14 MAR. LIQ. N° 39069 \$1.600,00.-

En El Expte. N° D-040667/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don REYNALDO PALIZA Y/O REYNALDO TRIGO L.E. N° M 7.235.432" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **REYNALDO PALIZA Y/O REYNALDO TRIGO L.E. N° M 7.235.432**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Diciembre de 2024.-

14 MAR. LIQ. N° 38745 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-065132/2016 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GORDO, LUIS ALBERTO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **GORDO, LUIS ALBERTO D.N.I. N° 11.754.247**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2025.-

14 MAR. LIQ. N° 39075 \$1.600,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy en el Expediente N° C-266922/2025, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: JURADO, CORA MERCEDES, Solic. por Jurado, Jorge Orlando", cita y emplaza, por el termino de





treinta (30) días a todos los que consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **JURADO CORA MERCEDES, D.N.I. N° 1.384.089**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Por Ruiz, Enzo Gerardo- Firma habilitada- San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2025.-

14 MAR. LIQ. N° 38986 \$1.600,00.-

El Dr. Ricardo Sebastian Cabana, juez del Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-261194/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, ROSANA EDIT Solic. por Liquin, Darío Oscar y otros", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ROSANA EDIT MAMANI, DNI N° 22.188.725**, fallecida en fecha 29 de septiembre del año 2.024, por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local.- Fdo: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de febrero del 2024.-

14 MAR. LIQ. N° 39081 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez, en el Expte. N° C-262950/24 "Sucesorio Ab-Intestato: ORQUERA, MANUEL HILARION", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **MANUEL HILARION ORQUERA D.N.I. M8.200.947**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario local.- Secretaría N° 1, Proc. Valeria Alba Jaitovich - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2025.-

14 MAR. LIQ. N° 39065 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° 264909/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ORTIZ, HECTOR HUGO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **HECTOR HUGO ORTIZ, DNI N° 5.537.867**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2025.-

14 MAR. LIQ. N° 4082-25 \$4.850,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-262306/2024, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato JACINTO ALEJANDRO ALFARO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **JACINTO ALEJANDRO ALFARO D.N.I. N° 11.136.686**.- A tal fin publíquese Edictos en el boletín oficial por un día (Art. 2340 del C. C y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante. Secretaria: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2.025.-

14 MAR. LIQ. N° 39096 \$1.600,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **IORELLI ANA CAROLINA D.N.I. N° 28.627.579 (EXPTE. N° D-054691/2025)**.- Publíquese en Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 24 de Febrero de 2025.-

14 MAR. LIQ. N° 39090 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 7, en el expediente C-266324/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GONZÁLEZ, YAMIL OSCAR Solic. por Almazán, Gissel Valeria Isabel", cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **YAMIL OSCAR GONZÁLEZ DNI 38.471.504**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N., y 602 del C.P.C.C.), y en un diario local por un día (Art. 602, inc. 2° del C.P.C.C.).- Fdo: Dr. Cabana, Ricardo Sebastián- Juez; Ante Mi: Dra. Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2025.-

14 MAR. LIQ. N° 39092 \$1.600,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., Cita y Emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **VILLAFANE PEDRO ANTONIO, D.N.I. N° 8.551.025 (EXPTE. N° D-054787/2025)**.- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 26 de Febrero de 2025.-

14 MAR. LIQ. N° 39095 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-262694/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de PATAGUA, RAMON CRISTIAN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **PATAGUA, RAMON CRISTIAN D.N.I. N° 34.065.017**, estado civil soltero, fallecido el día 07 de octubre del 2021 de la ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá, Provincia Jujuy, Republica Argentina, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante. El presente proceso esta exento, tasas y contribuciones por tramitarse con el beneficio de justicia gratuita.- a cargo del Dr. Álvarez, Sergio Andrés- Secretario. San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2024.-

14 MAR. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-266725/2025 "Sucesorio Ab- Intestato de GAYA, JULIO GONZALO ALEJANDRO solicitado por Cazon Gastón Agustín", cita y emplaza por el termino de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los





Marzo, 14 de 2025.-

bienes del causante Sr. **GAYA, JULIO GONZALO ALEJANDRO D.N.I. N° 23.581.402.-** Publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCCN y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 del CPCyC).- Secretario: Dr. Camilo J. Soaje. San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2025.-

14 MAR. LIQ. N° 39060 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte N° C-267560/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato REMENTERÍA, ANA DEL VALLE, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **ANA DEL VALLE REMENTERÍA D.N.I. N° 6.515.505** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por un día.- Dra. María Belén Domínguez- Secretaria.- S.S. de Jujuy, 7 de Marzo de 2025.-

14 MAR. LIQ. N° 39098 \$1.600,00.-

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 22 de fecha 21/02/25, **donde dice:** DECRETO N° 2693-S/2024.- debe decir: DECRETO N° 2693-ISPTyV/2025.-

La Dirección

